

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Radicación: 2014-00249

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: SOLEDAD SANCHÉZ CEBALLOS

Bogotá D.C., Octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, se rechaza de plano el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de los demandados Carlos Alberto Castaño Ceballos y Néstor Eduardo Castaño contra el auto del 25 de septiembre de 2018, por ser extemporáneo, téngase en cuenta que los mencionados intervinientes en su oportunidad no impugnaron la providencia de marras la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, es de su conocimiento que aquellos venían siendo representados por la abogada Estela Sierra Triana conforme al poder visto a folio 279, quien en su oportunidad guardo silencio al respecto.

Se reconoce personería al profesional del derecho Dr. NÉSTOR GILBERTO CASTAÑO POSADA, como apoderado de CARLOS ALBERTO CASTAÑO CEBALLOS y NÉSTOR EDUARDO CASTAÑO en los términos y facultades del poder otorgado (fl. 367). Se deja constancia que de conformidad con lo establecido en la circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura-Presidencia, se consultó la página de Registro Nacional de Abogados, encontrándose que el referido abogado no tiene antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a06bec9c5d83d0efa1b2cf0a739434bfefed9fae7dd475fb6786c889e3f15f5

Documento generado en 19/10/2020 06:24:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>